ADRES

La salud es de todos Minsalud

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACION	CC
NUMERO DE IDENTIFICACION	33993878
NOMBRES	XIOMARA
APELLIDOS	GIRALDO HERNANDEZ
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/****
DEPARTAMENTO	CALDAS
MUNICIPIO	MANIZALES

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACION EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACION DE AFILIACION	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	EPS SURAMERICANA S.A.	CONTRIBUTIVO	01/01/2015	31/12/2999	BENEFICIARIO

Fecha de Impresión: | 02/09/2021 15:45:55 | Estación de origen: | 181.136.192.48

ADRES

La salud es de todos Minsalud

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACION	CC
NUMERO DE IDENTIFICACION	10214568
NOMBRES	MARIO
APELLIDOS	GOMEZ IDARRAGA
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/****
DEPARTAMENTO	CALDAS
MUNICIPIO	MANIZALES

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACION EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACION DE AFILIACION	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	EPS SURAMERICANA S.A.	CONTRIBUTIVO	01/06/2020	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión: | 02/09/2021 12:02:26 | Estación de origen: | 181.136.192.48

CONSTANCIA: Manizales, 10 de febrero de 2021, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que libra mandamiento de pago y resuelve sobre la solicitud de medidas cautelares.

LFMC.
Oficial Mayor

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BEATRIZ ELENA ARIAS GÓMEZ
DEMANDADOS	XIOMARA GIRALDO HERNÁNDEZ MARIO GÓMEZ IDARRAGA
RADICADO	170014003001 **2020 00557** 00
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

La demanda fue subsanada dentro del término legal establecido, sin embargo, no fueron corregidos de manera adecuada los requerimientos de inadmisión, ante lo cual, considerando que el artículo 430 del C.G. del P. confiere al Juez la facultad de librar mandamiento en la forma que considere legal y teniendo en cuenta que, la demandante pretende el cobro de los intereses de mora a la tasa que certifique la Superintendencia Financiera, exponiendo *"(art 884 C.C Interés Corriente Bancario)"*; es decir, presentando una confusión entre el interés corriente y el moratorio, y además considerando que pretende el cobro de una tasa de interés estipulada para los contratos de naturaleza comercial y nos encontramos ante un contrato de arrendamiento de carácter civil, es por lo que se librará mandamiento de pago atendiendo a lo establecido en el artículo 1617 del Código Civil y el artículo 14 de la Ley 820 de 2003, es decir, los intereses de mora se libraran a la tasa del 6% anual.

Así entonces, teniendo en cuenta que fueron subsanados los demás requisitos de inadmisión exigidos la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código del Código General del Proceso, es por lo que el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de BEATRIZ ELENA ARIAS GÓMEZ en contra de XIOMARA GIRALDO HERNÁNDEZ y MARIO GÓMEZ IDARRAGA**,** por las siguientes sumas de dinero:

Con base en el contrato de arrendamiento de vivienda urbana ubicada en la Carrera 24ª N° 55B 45 apartamento 201 de Manizales, con fecha de iniciación el 06 de abril de 2019.

Monto canon de arrendamiento	**Fecha de causación**		**INICIO DE LA MORA**
	Desde	**Hasta**	
$150.000	Saldo canon de arrendamiento de mayo de 2020.		06-may-2020
$1.000.000	01-06-2020	30-06-2020	06-jun-2020
$1.000.000	01-07-2020	31-07-2020	06-jul-2020
$1.000.000	01-08-2020	31-08-2020	06-ago-2020
$1.000.000	01-09-2020	30-09-2020	06-sep-2020
$1.000.000	01-10-2020	31-10-2020	06-oct-2020
$1.000.000	01-11-2020	30-11-2020	06-nov-2020

SEGUNDO: Por los intereses moratorios sobre los cánones de arrendamiento, desde la fecha de su exigibilidad (última columna numeral primero) hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa del 6% anual en virtud de lo dispuesto en el artículo 1617 del Código Civil.

TERCERO: Advertir a la parte demandante y a su apoderado el deber de guarda y conservación del título ejecutivo base de ejecución de la presente demanda ejecutiva (Contrato de arrendamiento de vivienda urbana ubicada en la Carrera 24ª N° 55B 45 apartamento 201 de Manizales, con fecha de iniciación el 06 de abril de 2019), el cual deberá ser entregado en el momento de ser requerido por autoridad judicial.

CUARTO: Teniendo en cuenta la manifestación de la apoderada de la parte demandante, con relación al desconocimiento de dirección electrónica y física de los aquí demandados y la solicitud de emplazamiento, previo a resolver sobre la misma, se **Ordena** oficiar a SURAMERICANA EPS con el fin de que, en el término de Tres (3) días contados a partir del oficio que se ordena, informe de forma expresa y completa la dirección física electrónica de los demandados XIOMARA GIRALDO HERNÁNDEZ (C.C.33.993.878) y MARIO GÓMEZ IDARRAGA (C.C.10.214.568) que reposan en la base de datos de dicha entidad, a efectos de garantizar su derecho al debido proceso.

Líbrese oficio por Secretaría

QUINTO: Notifíquese la presente decisión a los ejecutados, e infórmeseles que cuentan con el término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

SEXTO: RECONOCER personería a la abogada ALBA MARINA ACOSTA CADAVID, portadora de la tarjeta profesional número 69.064 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad con lo establecido en los artículos 73 y 74 del Código General del Proceso.

SÉPTIMO: REQUERIR A LA PARTE DEMANDANTE cumpla con la carga procesal de intentar la notificación de la demandada XIOMARA GIRALDO HERNÁNDEZ en la dirección del inmueble objeto de la medida cautelar.

NOTIFÍQUESE[1]

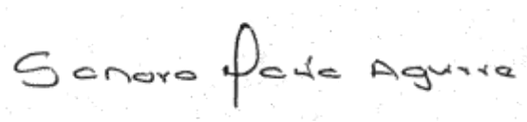

LFMC

Firmado Por:

SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd76e5bad810c8c2a2ee9daad1c42ffb1ccdb97c9d1f07bf09fee73b55c6df99**
Documento generado en 10/02/2021 05:53:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

---

[1] Publicado por estado No.23 fijado el 11 de febrero de 2021 a las 7:30 a.m.

SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria